

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 3 6 0 3

///Plata, 8 de agosto del 2012.

VISTO y CONSIDERANDO: el informe presentado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, con relación a la utilización del servicio de acceso a Internet por parte de los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Provincia.

Que el uso de este recurso, tanto para brindar servicios esenciales en la gestión de justicia, como para su utilización en la búsqueda de información; permiten un mejor y más ágil aporte a las soluciones que estos organismos deben brindar día a día.

Que en pos de este objetivo, el uso de estos recursos se ve cada vez más comprometido debido a la creciente demanda, a la variedad de servicios utilizados, y a las herramientas tecnológicas disponibles desde la red de datos que intercomunica a la justicia provincial.

Que un mejor aprovechamiento de estos recursos, aseguran por sí mismos la prestación de un servicio de justicia acorde a los tiempos que corren; sin descuidar un correcto uso y tratando de evitar los abusos a los cuales se los ve sometidos; dada la cantidad y variedad de información accesible que no aportan en el sentido para el cual fueron previstos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

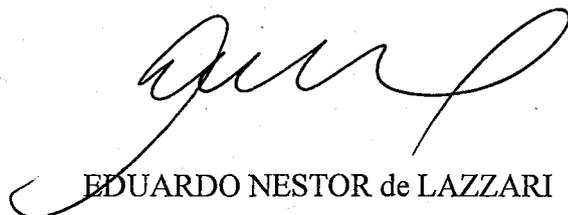
Artículo 1°: Aprobar el plan de regulación de acceso al servicio de Internet, desarrollado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, conforme a lo dispuesto como **Anexo I** y **Anexo II** de la presente.

Artículo 2°: Encomendar a la mencionada Subsecretaría, disponga un

cronograma que permita realizar contrataciones de acceso a Internet para canalizar este servicio localmente, según el criterio técnico que estime conveniente; en un lapso no mayor a los treinta (30) días. A tal efecto, podrá requerir de la Secretaría de Administración la adopción de las medidas propias de su incumbencia que sean necesarias, para llevar adelante dicho cometido.

Artículo 3º: Facultar a la Subsecretaría de Tecnología Informática, como organismo técnico competente; para la actualización periódica y permanente de las políticas de navegación aprobadas en el **Artículo 1º**; las cuales deberá difundir convenientemente, haciéndolas públicas desde el sitio WEB de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.



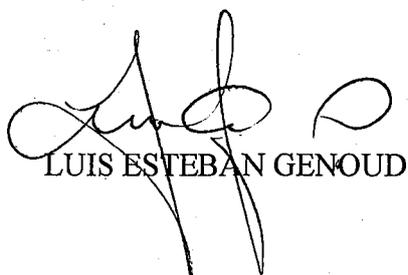
EDUARDO NESTOR de LAZZARI

HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA

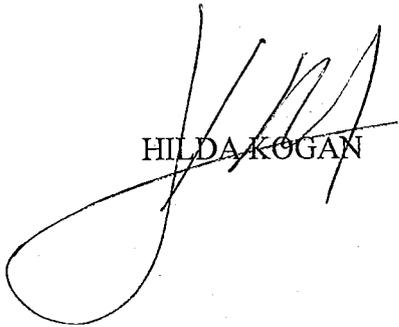
JUAN CARLOS HITTERS



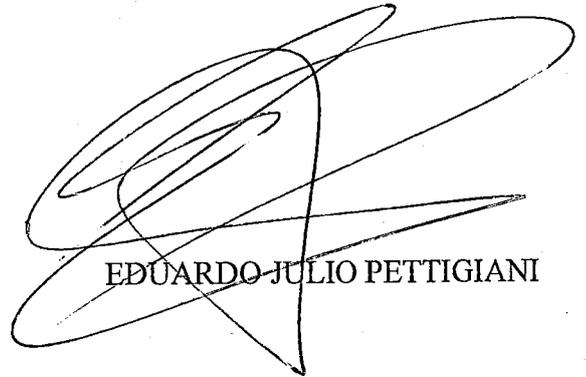
LUIS ESTEBAN GENOUD

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

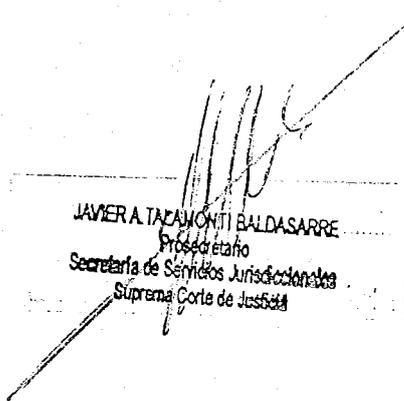
Ref.: Regulación de acceso al servicio de Internet



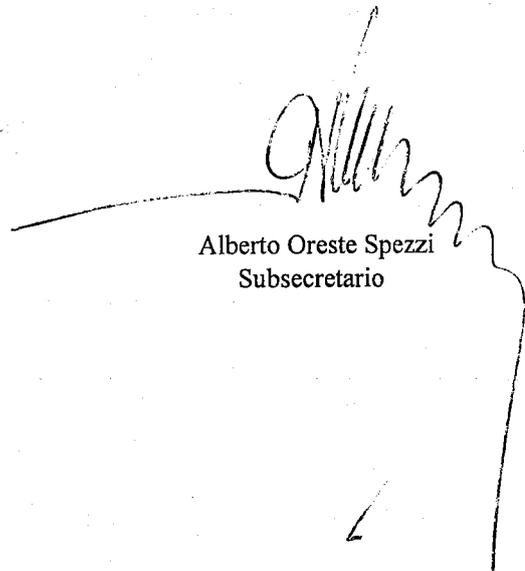
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



JAVIER A. TAZIANONTI BALDASSARRE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



Alberto Oreste Spezzi
Subsecretario

Anexo I

Políticas de Navegación WEB

Acceso a Internet.

Artículo 1° - Restricción general:

Se restringe en toda la red, el acceso a los contenidos correspondientes a las categorías de pornografía, sexo, contenido adulto, apuestas y juego.

Artículo 2° - Acceso general:

Los usuarios generales de la red de datos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires únicamente podrán acceder a los sitios DETALLADOS EN EL Anexo II de la presente.

Artículo 3° - Acceso irrestricto:

Los usuarios accederán a internet de forma irrestricta, con la excepción de los contenidos restringidos por el **Artículo 1°**.

Dentro de esta categoría se dispondrá de un cupo de maquinas con acceso irrestricto, la cual dependerá de la cantidad de puestos de trabajo de cada organismo jurisdiccional. Esta cantidad no podrá superar en ningún caso el 10% del equipamiento informático asignado a la dependencia.

Será atribución del titular del organismo jurisdiccional, definir cómo se otorgará este cupo.

Artículo 4° - Acceso de dependencias descentralizadas:

Todos los organismos jurisdiccionales descentralizados, que cuenten con enlaces a Internet del tipo domiciliario, por fuera de la red de datos provincial; contarán con iguales políticas de navegación a las descritas en el **Artículo 2°** y **Artículo 3°**. Estas políticas se respetarán en la medida en que estos organismos sean incorporados a la red de datos provincial.

El tráfico de acceso a Internet será canalizado en forma local, sin consumir recursos de los enlaces de red de datos provincial del Poder Judicial.

Esta canalización se llevará adelante conforme a los estudios de tráfico y recursos disponibles que surjan de las evaluaciones realizadas por la Subsecretaría de Tecnología Informática, como organismo competente en el tema.

Se prohíbe en toda la red el uso de medios o mecanismos de acceso a internet, que no fueran los autorizados por la Subsecretaría de Tecnología Informática

Anexo II

Sitios de acceso General en la Red del Poder Judicial

Acceso a Internet.

Dominios de Acceso general

.org
.edu
.gov
.gob

Bases de datos jurídicas

El Derecho: www.elderecho.com.ar

La Ley: www.laley.com.ar, www.laleyonline.com.ar

Abeledo Perrot: www.abeledoperrot.com

El DÍal: www.eldial.com.ar

Microjuris: www.microjuris.com.ar

IJ editores: www.ijeditores.com.ar

vLex: vlex.com

Westlaw Internacional: www.westlaw.com

Westlaw España: www.westlaw.es

Carpetas de Derecho: www.carpetas.com.ar

RAP: www.revistarap.com.ar

Rubinzal Culzoni: www.rubinzalculzoni.com.ar

Revista Pensamiento Penal: <http://new.pensamientopenal.com.ar/>

Diario Judicial: <http://www.diariojudicial.com/>

Mario Sánchez Negrete: <http://www.msn.com.ar/>

Derecho Gratis: <http://www.derechogratis.com/Web/HomeNew.aspx>

Legislaw: <http://www.legislaw.com.ar/>

Espacios Jurídicos: <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/>

Justiniano.com: <http://www.justiniano.com/index2.htm>

Errepar: www.errepar.com

Editoriales

Libros Argentinos: <http://www.librosar.com.ar>

Cámara Argentina del Libro: www.camaradellibro.com.ar

<http://www.abacoeditorial.com.ar/>"
<http://www.abeledoperrot.com/Portada/PortalLN.asp>"
<http://www.adhoc-villela.com>
<http://www.astrea.com.ar>
<http://www.castellanolibros.com>
<http://www.ciudadargentina.com.ar>
<http://www.ediar.com.ar>
<http://www.editoraplatense.com.ar>
<http://www.cuspide.com>
<http://www.garciaalonso.com.ar>
<http://www.eudeba.com.ar>
<http://www.fcu.com.uy>
<http://www.hammurabi.com.ar/>
<http://www.librarius.com.ar>
<http://www.lalectura.com.ar>
<http://www.literaria.com.ar>
<http://www.marcialpons.es>
<http://www.porrúa.com>
<http://www.scottilibros.com.ar>
<http://www.editorialtemis.com>
<http://www.zeus.com.ar>

Home Banking

Sitio de Banca en línea Banco de la Provincia de Buenos Aires –
<http://www.bapro.com.ar>